Expediente: **5161/24**
Carátula: **LUNA YESSICA MARIEL C/ TARJETA NARANJA SAU S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27385094383 - LUNA, YESSICA MARIEL-ACTOR/A
90000000000 - TARJETA NARANJA SAU, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5161/24

H102345446645

JUICIO: "LUNA YESSICA MARIEL c/ TARJETA NARANJA SAU s/ PROCESOS DE CONSUMO". EXPTE. N° 5161/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

Siendo día y hora fijados por S.S. para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas prevista para los autos caratulados **"LUNA YESSICA MARIEL c/ TARJETA NARANJA SAU s/ PROCESOS DE CONSUMO". EXPTE. N° 5161/24**, se procede a su realización a través del sistema de videoconferencia, aplicación Zoom (Cfr. Acordada 342/2020 Anexo Protocolo de Audiencias Remotas). Participan en la audiencia el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital, Dr. Daniel Iglesias**, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4: Prosecretaria Dra. Tania Ahronheim y audiencista Lucía Cisterna. Asimismo, lo hace la **Dra. Prado Ma. de los Ángeles como apoderada de la actora Luna Yessica Mariel**, quien se encuentra presente. Se hace constar que en la presente audiencia no compareció la demandada Tarjeta Naranja S.A.U. por lo que en este acto, la parte actora solicita su declaración en rebeldía y la consecuente presunción de la veracidad de los hechos descriptos en autos. El Juzgado provee: **Declárese la rebeldía de la demandada Tarjeta Naranja S.A.U.**, notificando la presente a su domicilio real. A tal fin, acompañe la parte actora bono de movilidad.

Acto seguido **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA.**

Plan de trabajo para la producción de la prueba:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A.- Cuaderno de prueba **A1 (Instrumental-Informativa):** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida. Téngase presente. Admítase la prueba INFORMATIVA ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En consecuencia, líbrense oficios a:

1. Banco Central de la República Argentina, a fin de que determine el historial y la situación crediticia de la Sra. Luna Yessica Mariel, DNI 36.551.135, en los últimos 5 años, conforme la Central de Deudores del Sistema Financiero. Asimismo, solicito que se informe sobre la veracidad y

autenticidad del informe presentado en autos, y que se acompañe al mandamiento judicial una copia del mencionado informe.

2. Equifax Argentina S.A.(VERAZ) a fin que determina la situación crediticia de la Sra. Luna en los últimos 5 años.

3. Correo Argentino, a fin de que informe en qué domicilio fue entregada la tarjeta emitida por Tarjeta Naranja S.A.U., cuya titularidad corresponde a Luna Yessica Mariel.

4. Correo Andreani S.A., a fin de que informe en qué domicilio fue entregada la tarjeta emitida por Tarjeta Naranja S.A.U., cuya titularidad corresponde a Luna Yessica Mariel.

5. Policía de Tucumán – Comisaría Los Sosa, a fin de que informe sobre la autenticidad del certificado de residencia que fue otorgado y presentado en autos. Asimismo, solicito que se acompañe al mandamiento judicial copia del mencionado certificado.

6. Dirección de Comercio Interior de Tucumán para que remita copia autenticada de actas de audiencias, denuncia y toda la documentación del Expte N° 3567-311-L-2024 de fecha 13/08/2024. Así también informe sobre las multas que se hayan realizado a TARJETA NARANJA S.A.U durante los últimos 5 años.

7. Ministerio Publico Fiscal para que remita expte D-414773/2024 iniciado por la denunciante Sra. Luna Yessica Mariel, DNI 36.551.135.

Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se reiterará y en caso de continuar con dicha actitud se aplicará una multa diaria, en concepto de astreintes, de pesos $10.000, por cada día posterior a la mora en la que incurra, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para evacuar el informe requerido (Cfr. arts. 137 CPCCT y 804 del C.Civil y Comercial).

En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley Nacional n.°26944 de Responsabilidad del Estado).

B.- Cuaderno de prueba **A2 (Exhibición de documentación):** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de EXHIBICION DE DOCUMENTACION ofrecida. Intímese a la demandada Tarjeta Naranja S.A.U. para que en el plazo de VEINTE DIAS presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la documentación que en el ofrecimiento de prueba se detalla bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberá presentar ante este Juzgado y Secretaría los originales de la documentación detallada. **Notifíquese al domicilio real de la demandada conjuntamente con la declaración de rebeldia ordenada en el día de la fecha.**

I) NO se fija fecha de Audiencia de Vista de Causa. A conocimiento de los interesados.

II) Se hace constar que el plazo para la producción de la prueba finaliza en fecha 27/08/2025. Fecho: Córrase vista al Agente Fiscal de la II° Nominación, en virtud de lo normado por el art. 52 de la Ley 24.240.

III) Procédase por Secretaría a dar testimonio de la presente acta de Audiencia en todos los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes.

Con lo expuesto se da por finalizado el presente acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota, por lo que la Actuaria, previa exhibición de los respectivos documentos de identidad, en este acto da fe de la comparecencia de cada uno de ellos.

Dr. Daniel Lorenzo Iglesias

-Juez Civil y Comercial Común de la XVI° Nom.-

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:
CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.